

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO EDUCATIVO

En Madrid, a 21 de mayo de 2019

C19/030

REUNIDOS

mayor de edad, con que actúa en nombre y representación de Abbott Medical España, S.A., con C.I.F. nº A-79658845 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050) en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario Alfredo Barrau Moreno con fecha 26 de diciembre de 2018 y número de protocolo 2655 (en adelante ABBOTT).

Y, de otra parte, con en calidad de Directora Gerente de la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental, Alejandro Otero con CIF G-18374199 y domicilio social en Avda. Fuerzas Armadas, 2 18014 Granada(en adelante, la INSTITUCIÓN), quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente Acuerdo

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la INSTITUCIÓN es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que FIBAO es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de Febrero de 2012

SEGUNDO. - Que ABBOTT es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos médicos, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico.

TERCERO. - Que ABBOTT ha revisado la Solicitud de Aportación Económica y desea colaborar con la INSTITUCIÓN en relación con la colaboración de los gastos medios audiovisuales para la retransmisión de los casos en vivo, en el marco del "Curso de Intervencionismo Complejo" que se desarrollará los días 13 y 14 de Junio en Granada.

CUARTO. - Que ambas partes, de mutuo acuerdo han decidido firmar el presente Acuerdo de Colaboración para la Organización de Evento Educativo, que se registrá por las siguientes;

CONDICIONES



1. Objeto

ABBOTT realizará una aportación económica a la INSTITUCIÓN para apoyar a la INSTITUCIÓN en la organización de un Evento Educativo (en adelante, el Evento) detallado en el Anexo I adjunto a este Acuerdo (en adelante, la Aportación Económica).

La INSTITUCIÓN sólo podrá destinar la Aportación Económica para el Programa descrito en el Anexo adjunto. Cualquier cambio en el destino previsto de la Aportación Económica debe ser aprobado previamente por escrito por ABBOTT.

El propósito de la Aportación Económica es ayudar a la educación médica y así, la INSTITUCIÓN declara que cada uno de los diversos contenidos del programa del Evento persiguen únicamente propósitos científicos y / o educativos. De acuerdo con lo anterior, en ningún caso, la Aportación Económica será utilizada para:

- I) Promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de ABBOTT.
- II) Apoyo al uso fuera de indicación de cualquier producto.
- III) Pago por parte de la INSTITUCIÓN de derechos de exhibición o exhibición para su promoción y servicios.
- IV) Apoyo a programas de caridad.
- V) Pago por gastos generales de organización, tales como la compra de equipo de capital, software y capacitación del personal no médico.

2. Destino de la Aportación Económica. Derechos de Revisión y Verificación

La INSTITUCIÓN declara que la Aportación Económica de ABBOTT será destinada únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo, de acuerdo con el alcance detallado en la Solicitud de Aportación Económica (Anexo II), y que la Aportación Económica no será destinada para ningún otro propósito. En cualquier momento, ABBOTT tiene el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN la evidencia de que la Aportación Económica que proporciona es destinada para el propósito acordado.

Para el caso de que una vez completado el Evento existiere algún importe sobrante de la Aportación Económica, la Fundación está obligada a reintegrarlo de forma inmediata a ABBOTT. Ello se entiende sin perjuicio de que ambas partes puedan, en su caso, llegar a un acuerdo sobre la utilización de ese importe sobrante o remanente para el desarrollo de una actividad de interés general que, siendo compatible con la que es objeto de este acuerdo, se concretare tras la conclusión del Evento. En tal caso, el destino de aquél remanente deberá de ser justificado de forma detallada y documentado, previamente y por escrito, mediante una nueva colaboración que pasará a formar parte de este Acuerdo como un anexo más.

3. Importe

El importe total a entregar por parte de ABBOTT en concepto de Aportación Económica será de cuatro mil Euros (4.000€). La Institución será responsable de todos los impuestos y deducciones que sean de aplicación.

La entrega del importe será realizada dentro de los 60 días de la firma del presente acuerdo y la INSTITUCIÓN hará entrega del "Recibí" que se adjunta como Anexo III al presente Acuerdo una vez que reciba el importe.

La cantidad indicada se ingresará en cuenta bancaria de la INSTITUCIÓN detallada a continuación:

BANKIA S.A.
ES08 2038 3699 0160 0015 7216.

De la Aportación Económica efectivamente destinada a la actividad, la Fundación tiene la obligación de detraer el 15% en cumplimiento de lo que establece el artículo 1.b de la estipulación Sexta del Convenio de fecha 7 de febrero de 2012 suscrito entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA de la que la Fundación es miembro.

4. Recursos adicionales

ABBOTT no tendrá obligación alguna de proporcionar fondos adicionales a la INSTITUCIÓN después de la Aportación Económica otorgada bajo este Acuerdo. Cualquier Aportación Económica o colaboración posterior entre las Partes será objeto de un acuerdo separado.

5. Ética y Cumplimiento

La INSTITUCIÓN se asegurará de que el destino de los fondos de la Aportación Económica:

- I) cumple con el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, y todas las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria; y
- II) cumple con los requisitos de divulgación y transparencia aplicables de la Aportación Económica, así como con cualquier otro requisito que sea de aplicación a la Aportación Económica, de cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.

Cuando sea de aplicación, el Evento debe ser aprobado por el Conference Vetting System (o del Sistema de Validación de Eventos de FENIN en su caso) antes de que cualquier Aportación Económica sea destinada para ayudar a la realización del Evento.

Las Partes declaran específicamente que la Aportación Económica no está implícita o explícitamente vinculada a un acuerdo con la INSTITUCIÓN para comprar, arrendar, recomendar, prescribir, usar, suministrar o adquirir los productos o servicios de ABBOTT o para recompensar pasadas compras, usos, o recomendaciones.

La INSTITUCIÓN será la única responsable de (i) el contenido del programa del Evento; (II) la selección de oradores, moderadores y / o presidentes del Evento, que se presenten durante un Evento (en adelante, el / los Facultativo / s); y (iii) el pago de honorarios del / de los Facultativo/s, en su caso.

ABBOTT no tendrá ninguna participación en la determinación del contenido del programa educativo para la selección del / de los Facultativo/ s. Si se le solicita expresamente, ABBOTT puede recomendar oradores o comentar sobre el programa.

ABBOTT declara que no asumirá ninguna medida que pudiera poner en peligro el carácter independiente de la INSTITUCIÓN.

Ambas Partes confirman que no están sujetas a ninguna restricción o limitación que entre en conflicto con sus obligaciones bajo este Acuerdo y que durante el término de este Acuerdo no

suscribirán ningún Acuerdo con terceros que pueda perjudicar o limitar los derechos otorgados mediante el presente.

6. Duración

La vigencia de este Acuerdo comenzará el día de su firma y se extenderá hasta el próximo día 14 de junio de 2019, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes en caso de que acaecido el plazo establecido en el párrafo anterior, no se hubiese completado la actividad objeto del presente Acuerdo.

7. Terminación

(a) ABBOTT podrá dar por terminado este Acuerdo de inmediato mediante notificación escrita a la otra parte en caso de:

- I) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de cualquier disposición dispuesta en el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, o en las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria, así como de cualquier normativa nacional y/o europea que sea de aplicación;
- II) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de una disposición material de este Acuerdo que permanezca sin remediar a los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de dicho incumplimiento. En ese caso, la INSTITUCIÓN devolverá inmediatamente el importe no gastado de la Aportación Económica a la fecha efectiva de la terminación, junto con una cuenta detallada del importe ya gastado de la Aportación Económica; o
- III) no aprobación a través del Conference Vetting System del Programa del Evento (o del Sistema de Validación de Eventos de FENIN en su caso). En ese caso, el importe no pagado de la Aportación Económica ya no será debido por ABBOTT y la INSTITUCIÓN reembolsará el importe que ya haya sido pagado por ABBOTT; o
- IV) cancelación del Evento. En ese caso, el importe no pagado de la Aportación Económica ya no será debido por ABBOTT. En caso de que ABBOTT haya pagado ya parte o la totalidad del importe, la INSTITUCIÓN devolverá el importe, salvo que el Evento haya sido cancelado por causa de fuerza mayor. En este último caso, se hará solamente devolución a ABBOTT de aquellos importes que no hayan sido utilizados por parte de la INSTITUCIÓN y que se mantuviesen aún a disposición.

La terminación anticipada de este acuerdo, sea cual fuese su causa, no eximirá a la INSTITUCIÓN de los deberes establecidos en las cláusulas 2 – Destino de la Aportación Económica; 5 - Ética y Cumplimiento; 8 –Publicidad; 9 – Información Confidencial y 10 – Protección de Datos Personales.

8. Publicidad

La Institución se compromete a declarar la existencia de la Aportación Económica cada vez que realice declaraciones públicas con respecto a cualquier tema relacionado con el Evento, así como

en las presentaciones de los resultados de la misma (publicación de la literatura del Evento), sean estas orales o escritas.

9. Información Confidencial

Las Partes acuerdan que no hay intención de que ninguna Parte reciba Información Confidencial de la otra Parte y que el intercambio de información entre las Partes se limite estrictamente a la información relacionada con la Aportación Económica.

No obstante, si alguna información que razonablemente pudiera considerarse Información Confidencial relacionada con los negocios y asuntos de cualquiera de las Partes se divulgara a la otra Parte, existirá una obligación continua de confidencialidad sobre la Parte que reciba la información no pudiendo divulgarse dicha información a terceros.

10. Protección de Datos Personales

En atención a la naturaleza de las obligaciones de las Partes, éstas declaran que en la ejecución de este acuerdo, no se accederá ni se guardará, procesará o transferirá, datos de carácter personal. No obstante lo anterior, ambas Partes se someten a lo regulado por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 ("RGDP"), así como a lo regulado por cualquier otra normativa comunitaria, nacional (en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y/o autonómica, así como cualquier otra que pueda ser de aplicación y/o que esté vigente en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante la firma del presente contrato, las personas físicas firmantes, así como las Partes representadas, se dan por informados de que sus datos que puedan estar incluidos en el cuerpo de este contrato, podrán ser incorporados a los respectivos ficheros de cada una de las sociedades con la finalidad de gestionar eficazmente la relación contractual. Cada una de las sociedades destinatarias y poseedoras de los datos podrá someterlos a tratamiento, comprometiéndose a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previsto, así como cualquier otro previsto por el RGDP o cualquier otra normativa de aplicación. En el caso de Abbott, para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato indicando "Ref. Protección de Datos" o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: eu-dpo@abbott.com.

11. Modificación

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de ambas partes.

12. Cesión

La INSTITUCIÓN no podrá ceder este Acuerdo, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ABBOTT.

Sin perjuicio de lo anterior, ABBOTT podrá ceder este Acuerdo mediante notificación escrita remitida a la INSTITUCIÓN, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera surgir de su escisión.

13. Acuerdo Completo

Este Acuerdo comporta el entendimiento completo de las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos.

14. Relación de las Partes

La INSTITUCIÓN será una parte independiente, y no un agente, representante o socio de Joint Venture de ABBOTT. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre del otro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

Cada Parte será la única responsable de realizar todos los pagos a sus empleados y subcontratistas, incluyendo los requeridos por la ley.

15. Ley y Jurisdicción aplicables

El presente Acuerdo se regirá por las leyes del Reino de España. El presente acuerdo se enmarca en el ámbito del Capítulo III de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo, particularmente en el Artículo 25, sobre convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. La INSTITUCIÓN es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley. De acuerdo con ello, la INSTITUCIÓN emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza (Anexo III), haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente Convenio de colaboración, con las consecuencias fiscales que ello implica en lo referido a desgravaciones y exenciones de IVA.

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

Abbott Medical España S.A.




**Fundación Pública Andaluza para la Investigación
Biosanitaria de Andalucía Oriental**



384119

ANEXO I
Descripción del Evento

ORGANIZADO POR:

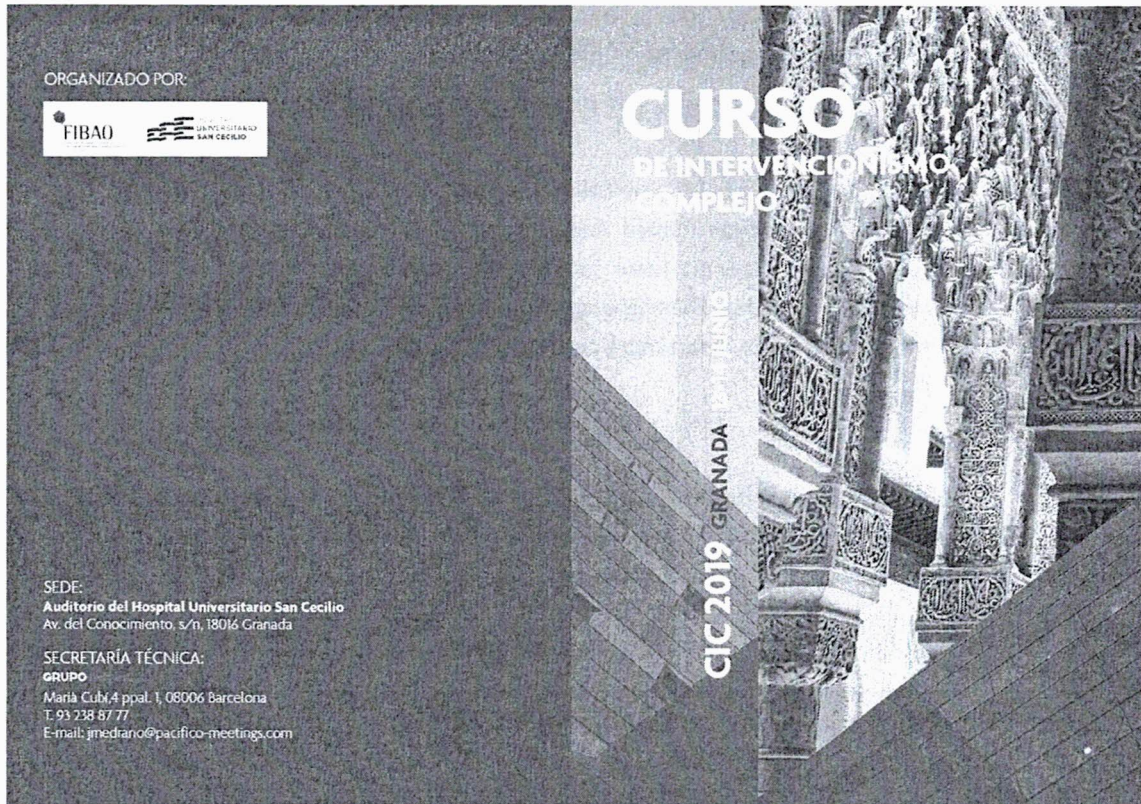
FIBAO 

CURSO DE INTERVENCIÓN COMPLEJO

CIC 2019 GRANADA 13-14 JUNIO

SEDE:
Auditorio del Hospital Universitario San Cecilio
Av. del Conocimiento, s/n, 18016 Granada

SECRETARÍA TÉCNICA:
GRUPO
María Cubí, 4 ppal. 1, 08006 Barcelona
T. 93 238 87 77
E-mail: jmedrano@pacifico-meetings.com



CURSO DE INTERVENCIÓN COMPLEJO

CIC 2019

JUEVES 13 JUNIO 2019

17:00 Bienvenida al curso

TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN DE PLACA I

Panelistas:

17:05 Aterectomía rotacional. Técnica, indicaciones y novedades (Rotapro)

17:25 Láser intracoronario. Técnica e indicaciones en la actualidad. (pde de confirmar)

17:45 Litotricia intracoronaria. Cómo y dónde utilizarla.

18:05 Discusión

18:15 Pausa Café

TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN PLACA II

Panelista:

18:45 Balones en el intervencionismo complejo:
- NC/OPN/Scoring: pde de confirmar
- Balón de Corte: Francisco Torres

19:15 Fin

VIERNES 14 JUNIO 2019

09:00 CASO EN VIVO: Rotablación (Rotapro)

APOYO AL INTERVENCIÓN COMPLEJO

09:30 Asistencias ventriculares

09:50 Antiegregación/Anticoagulación /

10:10 Uso de catéteres y guías en el intervencionismo complejo/

10:30 Técnicas de imagen. IVUS vs OCT /

10:50 Discusión

11:00 Pausa Café

ESTRATEGIAS PARA EL ABORDAJE DE LESIONES COMPLEJAS

11:30 Tronco coronario:

11:50 Lesiones en bifurcación

12:10 Oclusiones crónicas

12:30 CASO EN VIVO: Láser intracoronario
Panelista:

13:00 COMPLICACIONES EN EL INTERVENCIÓN COMPLEJO Coronario
Prevenición y tratamiento

13:30 Fin del curso



Anexo II
SOLICITA

SOLICITA APORTACIÓN ECONÓMICA. APOYO A LA
REALIZACION DE EVENTOS DE TERCEROS

en su calidad de Directora Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental, Alejandro Otero con C.I.F G18374199 domiciliada en Avda. de Madrid, 15, 2ª Planta 18012 Granada quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

EXPONE

Que la mencionada institución, conociendo el interés que su Empresa muestra en el apoyo a la formación en el área sanitaria, nos ponemos en contacto con usted para solicitarle su ayuda en dichas actividades.

La petición de ayuda que formulamos es con el fin de actualizar los conocimientos y poder progresar en los objetivos de formación de los Profesionales de la Salud de la institución, mediante la organización del Evento "**Curso de Intervencionismo Complejo**" que se desarrollará los días **13 y 14 de Junio** en Granada, y que está enfocado única y exclusivamente a la educación médica independiente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, en especial, de los Códigos Éticos y Deontológicos de aplicación.

Que para llevarlo a cabo, **SOLICITA de Abbott Medical ESPAÑA, S.A.** con C.I.F. nº A-79658845 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos nº 91 una APORTACIÓN ECONÓMICA de un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), más el IVA que legalmente corresponda que serán destinados a sufragar sufragar medios audiovisuales para la retransmisión de los "casos en vivo" que forman parte del programa de la actividad.

En ningún caso, Abbott Medical ESPAÑA, S.A. participará en la determinación del contenido del programa educativo ni en la selección de los Ponentes.

Lo que firmo en Granada a 25 de abril de 2019.


FIBAU
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL
ALEJANDRO OTERO
Avda. Madrid, 15-2ª Planta
18012 Granada
C.I.F. G-18374199

Anexo III
MODELO DE RECIBO DE PAGO

D. _____ Nombre y Apellidos _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____ en su
calidad de _____ de _____, con domicilio
social en _____, con CIF _____, quien asegura actuar con facultades
suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

CERTIFICA

Que ha recibido de **ABBOTT LABORATORIES S.A.**, con CIF A-08099681 y domicilio en Madrid,
Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en fecha _____, la cantidad de _____
euros (_____€), en virtud del ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA DE LA
ORGANIZACIÓN DE EVENTO EDUCATIVO, firmado entre dicha entidad y esta INSTITUCIÓN
el _____.

Lo que firmo en _Localidad_, a _día_ de ___mes___ de 20__año_.

RECIBÍ

____Nombre y apellidos____
Fdo. y sellado

